

## Ley Maria da Penha: percepciones de mujeres en el contexto de la violencia intrafamiliar

### Lei Maria da Penha: percepções de mulheres em contexto de violência intrafamiliar

### Maria da Penha Law: perceptions of the women in the context of domestic violence

Recibido: 22/01/2018  
Aprobado: 12/08/2018  
Publicado: 05/11/2018

Tatiana Machiavelli Carmo Souza<sup>1</sup>  
Camila Vargas Xavier<sup>2</sup>  
Shara Freitas de Sá<sup>3</sup>  
Nayra Daniane de Mendonça<sup>4</sup>

Este es un estudio cualitativo que tiene por objetivo investigar las percepciones de mujeres acerca de la Ley nº 11340 (Maria da Penha), así como, sobre Comisarías Especializadas de Atendimento a las Mujeres; realizado en febrero de 2015 a marzo de 2016 en la ciudad de Jataí/GO, Brasil, con seis mujeres en situación de violencia interfamiliar que denunciaron a los agresores. Los datos fueron obtenidos por medio de entrevistas semi dirigidas, individuales, audio-grabadas y transcritas en la íntegra, con posterior análisis de contenido temático. Surgieron 3 categorías: “el conocimiento sobre la Ley Maria da Penha, el descreimiento en la prevención y el trabajo de la DEAM”; “impunidad del autor de la agresión, sentimiento de injusticia y las consecuencias de la violencia”; y, “las expectativas en relación al otro y la concepción de la mujer”. Los resultados revelaron el sentimiento de inseguridad por parte de las mujeres, dado que las denuncias registradas no resultaron en medidas que puniesen a los autores o les impidiese de continuar amenazándolas, o sea, la denuncia no inhibió las violencias o resultó en protección efectiva. Al buscar la comisaría, aunque tuviesen conocimientos acerca de la ley, las participantes no conocían sus derechos, especialmente, en lo que se refería a las medidas protectoras.

**Descriptor:** Violencia doméstica; Política pública; Familia.

Este é um estudo qualitativo que tem por objetivo investigar as percepções de mulheres acerca da Lei nº 11.340 (Maria da Penha), bem como, sobre as Delegacias Especializadas de Atendimento às Mulheres; realizado de fevereiro de 2015 a março de 2016 na cidade de Jataí/GO, com seis mulheres em situação de violência intrafamiliar que denunciaram os agressores. Os dados foram obtidos por meio de entrevistas semidirigidas, individuais, áudio-gravadas e transcritas na íntegra, com posterior análise de conteúdo temática. Emergiram 3 categorias: “o conhecimento sobre a Lei Maria da Penha, a descrença na prevenção e o trabalho da DEAM”; “impunidade do autor de agressão, sentimento de injustiça e as consequências da violência”; e, “as expectativas em relação ao outro e a concepção de mulher”. Os resultados revelaram o sentimento de insegurança por parte das mulheres, visto que os boletins de ocorrência registrados não resultaram em medidas que punissem os autores ou os impedisse de continuarem ameaçando-as, ou seja, a denúncia não inibiu as violências ou resultou em proteção efetiva. Ao procurarem a delegacia, embora tivessem conhecimentos acerca da existência da lei, as participantes não conheciam seus direitos, especialmente, no que se referia às medidas protetivas.

**Descritores:** Violência doméstica; Política pública; Família.

This is a qualitative study whose objective is to investigate the perceptions of women about Law 11,340 (Maria da Penha) and about the Specialized Police Offices for Women (DEAM, in Portuguese). It was carried out from February of 2015 to March of 2016 in the city of Jataí/GO, Brazil, with six women in situations of domestic violence that had denounced the aggressors. The data were obtained through semi-directed, individual and audio recorded interviews, that were later transcribed in full, with subsequent analysis of thematic content. Three categories emerged: “Knowledge about the Maria da Penha Law, disbelief on prevention and the work of the DEAM”; “Impunity for the perpetrator of aggression, the feeling of injustice and the consequences of violence”; and “Expectations regarding the other and the woman’s conception”. The results revealed a feeling of insecurity on the part of women, since the recorded case reports did not result in measures to punish the perpetrators or prevent them from continuing to threaten women, that is, the complaint did not inhibit the violence nor resulted in effective protection. When they sought the police station, although they had knowledge of the existence of the law, the participants were not aware of their rights, especially as regards restraining orders.

**Descriptors:** Domestic violence; Public policy; Family.

1. Psicóloga. Especialista en Psicopedagogía. Maestría y Doctorado en Servicio Social. Profesora em el curso de Psicología y en el Programa de Pos-graduación en Psicología de la Universidad Federal de Goiás (UFG), Campus Catalão, GO, Brasil. ORCID: 0000-0001-8834-7022 E-mail: tatimachiavelli@yahoo.com.br

2. Psicóloga. Jataí, GO, Brasil. ORCID: 0000-0001-8332-3099 E-mail: camilavargas.psi@gmail.com

3. Psicóloga. Estudiante de Maestría en Psicología por la UFG, GO, Brasil. ORCID: 0000-0003-0309-2548 E-mail: sharafrasdesa@hotmail.com

4. Psicóloga del Hogar Transitorio del Municipio de Jataí, GO, Brasil. ORCID: 0000-0001-8996-2297 E-mail: nayradaniane@hotmail.com

## INTRODUCCIÓN

La violencia doméstica e intrafamiliar es un fenómeno originado en las desigualdades de género y poder. Género, como categoría analítica, se refiere a las construcciones históricas y sociales acerca del modo de ser hombre y mujer, cuyos papeles se desarrollan a partir de los aprendizajes en la cultura en que están insertos<sup>1</sup>.

Históricamente, se ha designado a las mujeres características como docilidad, maternidad, fidelidad y, actividades que las rodean en el ámbito privado. En cambio, a los hombres se les han indicado funciones de racionalidad, fuerza y posición de dominación en el medio familiar; dinámica que hasta hoy retroalimenta la lógica patriarcal<sup>2</sup>.

La definición del género femenino está aliada a la maternidad y al cuidado familiar, ya el masculino, al trabajo, a las actividades en la esfera pública y a la provisión de la familia. En esa dirección, los hombres, en su ejercicio patriarcal, tienen el poder de controlar o determinar la conducta de las mujeres, pudiendo incluso castigarlas, aunque ellas no estén en desacuerdo con las normas sociales<sup>3</sup>.

En la sociedad patriarcal, machista y misógina, como la brasileña, se hace permisible la utilización de la violencia para la supremacía y dominación masculina y para reafirmar la sumisión de la mujer. Aunque la sociedad está en constante transformación, todavía promueve y apoya comportamientos androcéntricos que refuerzan la asimetría de las relaciones entre hombres y mujeres, acarreando en graves problemas como la violencia en el contexto interfamiliar<sup>4</sup>.

La violencia interfamiliar se refiere a cualquier acto de violencia que se base en la diferencia de sexo y que resulte en sufrimiento, daños físicos, sexuales o psicológicos a la mujer, incluyendo amenazas, coerción y privación de la libertad<sup>5,6</sup>, que se ha constituido en un fenómeno social muy influyente sobre el modo de vivir, enfermarse y morir de las mujeres.

La violencia doméstica o interfamiliar se refiere a las violaciones y agresiones que se dan en el ámbito del hogar y cuyo autor de la agresión, generalmente, se trata de alguien

que ya ha mantenido o aún mantiene una relación íntima de afecto con la víctima. Se caracteriza de diversos modos, desde marcas visibles en el cuerpo (violencia física) hasta formas más sutiles, pero no menos importantes, como la violencia psicológica, que incide en daños significativos a la dinámica emocional de la mujer<sup>5,6</sup>.

La violencia interfamiliar también puede ocurrir dirigida al niño, al adolescente o a otros miembros de la familia. El término se utilizará aquí para referirse a las violencias que son perpetradas por un compañero íntimo a la mujer, ya que históricamente los hombres han ocupado el lugar de autores y las mujeres de víctimas de esas agresiones. El uso del término violencia doméstica e interfamiliar se dio, también, en consonancia con la nomenclatura utilizada en la Ley Maria da Penha<sup>7,8</sup>.

Frente al enfrentamiento de los altos índices de violencia doméstica e interfamiliar, el estado brasileiro integró acciones como la creación de normas y estándares de atención, perfeccionamiento de la legislación, apoyo a los proyectos educativos y culturales de prevención a la violencia doméstica y ampliación del acceso de las mujeres a la justicia, al amparo del enfrentamiento de los altos índices de violencia doméstica e intrafamiliar, y los servicios de seguridad pública. En este campo, se destacan los Planes Nacionales de Políticas para las Mujeres, la Ley Maria da Penha, la Política y el Pacto Nacional por el Enfrentamiento a la Violencia contra las Mujeres, la Norma Técnica del Centro de Atención a la Mujer en situación de Violencia y de las Comisarías Especializadas de Atendimento a la Mujer<sup>6</sup>.

La elaboración de medidas específicas por parte del estado para el combate y enfrentamiento de la violencia doméstica e interfamiliar fue resultado de las reivindicaciones y movilizaciones de los movimientos feministas. Entre las políticas públicas sancionadas en el escenario nacional, se destaca la ley de nº 11.340, conocida como Ley Maria da Penha, con vigencia a partir del año 2006 que busca prevenir, cohibir, castigar y erradicar la violencia doméstica e interfamiliar contra la mujer. También

dispone de la creación de los Juzgados de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer y la aplicación de medidas protectoras de urgencia, que son determinaciones judiciales con el propósito de ofrecer protección frente a la posibilidad de ocurrencia de nuevas conductas violentas, bajo pena de los autores de sufrir sanciones mediante el incumplimiento<sup>5</sup>.

Después de doce años de su implementación, la Ley Maria da Penha ya se ha convertido en un instrumento popularizado en el país y el número de denuncias de amenazas y agresiones ha aumentado considerablemente en los últimos años, sin embargo, las acciones para la efectivización de la atención integral a las mujeres, así como la prevención de la aparición de nuevos episodios, han sido insuficientes. Es recurrente el incumplimiento de las medidas protectoras por parte de autores de agresión y aún existen dificultades en lo que se refiere a la oferta de protección a las mujeres por los servicios de seguridad pública<sup>9</sup>.

La comprensión de que la violencia doméstica e interfamiliar no es un fenómeno natural ha exigido esfuerzos para la instrumentalización de los servicios públicos y capacitación de los profesionales de modo que puedan identificar las violencias y promover acciones que se basen en el reconocimiento de las conductas agresivas como una problemática de orden sociocultural. La subnotificación también es elemento que interfiere directamente en la identificación de los índices de violencia doméstica, resultando en la invisibilidad de la temática y escasez de inversiones por parte del estado para la creación de protocolos y ampliación de servicios especializados<sup>10</sup>.

Aunque existan iniciativas por parte del estado en la construcción de propuestas que apunten a la igualdad entre los sujetos, además de avances en la creación de instituciones dirigidas a la atención y protección a las mujeres en situación de violencia, las acciones no abarcan toda la demanda existente. La Ley Maria da Penha, aún no alcanzó el status de política prioritaria en la planificación gubernamental. Los

servicios especializados previstos en la ley, como la creación de casas de abrigo, comisarías, núcleos de defensa pública, servicios de salud y otros, aún no se extiende en todo el país, concentrándose en los grandes centros y en las regiones Sur y Sudeste<sup>11</sup>.

Por tratarse de una temática que involucra innumerables dimensiones, siendo ellas jurídicas, económicas, emocionales, sociales, históricas, políticas, asistenciales y de salud, vivenciadas de manera singular en cada contexto y relación interpersonal, es indispensable que diversos saberes se dispongan a discutir y teorizar sobre las motivaciones, estrategias de cohibición y prácticas encaminadas a la erradicación de conductas violentas. A partir de eso, al integrar los equipos multiprofesionales, es imprescindible que los psicólogos y otros profesionales se comprometan con la transformación de la realidad, rompiendo con la idea de control social y mantenimiento de estereotipos, analizando críticamente sus aportes teóricos y metodológicos para que no hagan de sus intervenciones vehículos de perpetuación del machismo y del patriarcado<sup>12</sup>.

En este contexto, corresponde a los profesionales entender que la violencia interfamiliar se caracteriza principalmente como una violación de derechos humanos, permeada por las desigualdades en las relaciones de géneros. De esta forma, la actuación debe orientarse por la oferta de subsidios para la promoción del protagonismo de las mujeres, promoviendo reflexiones, facilitando el proceso de concientización y emancipación para que ellas puedan identificar situaciones abusivas, buscar redes de apoyo y fortalecer vínculos con la comunidad, construyendo relaciones interpersonales no violentas<sup>13</sup>.

Así, conocer las percepciones de mujeres en situación de violencia sobre la Ley Maria da Penha y la atención en las Comisarías Especializadas de Atención a las Mujeres (DEAM) es importante para proponer mejoras en las políticas públicas y en los servicios existentes. Levantamiento bibliográfico sobre la temática reveló que la atención en comisarías ha perpetuado la injusticia social,

dada la baja resolutivez de la fuerza policial<sup>14</sup>.

Aunque puede haber acogida en las comisarías, no hay celeridad en la concesión de medidas protectoras y hay exceso de burocracia; el lenguaje de los operadores es demasiado técnico, comprometiendo la comprensión del funcionamiento institucional por parte de las mujeres<sup>15</sup>. El despreparo de los policías en la acogida de las mujeres señala la importancia de fomentar acciones de capacitación junto a esos trabajadores<sup>16</sup>. El presente estudio, tiene por objetivo investigar las percepciones de mujeres acerca de la Ley nº 11.340 (Maria da Penha), así como sobre las Comisarías Especializadas de Atención a las Mujeres.

## MÉTODO

Pautado en la metodología cualitativa, se realizó un estudio exploratorio<sup>18</sup> en ciudad del sudoeste goiano. Se trata de parte del proyecto integrado "Violencia, género y familia: implicaciones en la psicología y la sociedad".

Se desarrolló en el período de febrero de 2015 a marzo de 2016. La muestra por conveniencia fue compuesta por seis participantes, todas indicadas por el equipo de la DEAM. Como criterios de inclusión, fueron elegidas participantes del sexo femenino, con mayoría de edad penal, en contexto de violencia doméstica e interfamiliar y que efectuaron un boletín de ocurrencia en la Comisaría Especializada de Atención a la Mujer del municipio de Jataí/GO, con miras a denunciar al autor de la agresión. Como criterios de exclusión, tener edad inferior a 18 años, haber vivido violencia de género cuyo autor no tenía parentesco o vínculo íntimo de afecto y no haber registrado la ocurrencia.

La obtención de los datos se dio por medio de entrevistas semidirigidas,

individuales, audiogravadas y, posteriormente, transcritas en su totalidad. Las entrevistas fueron realizadas por estudiantes de psicología y ocurrieron en la casa de las participantes. Las preguntas versaban sobre los datos sociodemográficos, como edad, estado civil, escolaridad, profesión, cantidad de hijos; las percepciones acerca de la Ley Maria da Penha; expectativas al buscar la comisaría; y medidas protectoras alcanzadas.

En el análisis de datos, se utilizó el análisis de contenido temático, que consiste en una forma de investigar los datos cualitativos organizando tópicos con temas que aparecen con más frecuencia<sup>17,18</sup>. Las categorías fueron formadas a posteriori, a partir del análisis de las entrevistas y, los datos fueron interpretados a la luz de las teorías de género y se utilizaron pseudónimos con el propósito de resguardar las identidades.

El estudio contó con aprobación en el Comité de Ética en Investigaciones con Seres Humanos de la Universidad Federal de Goiás bajo el número 1.919.1805

## RESULTADOS

Las participantes tenían entre 27 y 72 años de edad y se habían involucrado en situaciones de violencia perpetrada por el compañero, hijo o hermano, esto es, las agresiones habían sido cometidas por personas con relaciones íntimas de afecto. Sobre el nivel de escolaridad, tenían entre enseñanza primaria incompleta y enseñanza secundaria completa. Apenas una participante no tenía hijos, mientras que las demás tenían entre cuatro a nueve hijos. En relación a las profesiones, había dos auxiliares en servicios generales, dos artesanas, un ama de casa y una estaba desempleada, informaciones dispuestas en la Tabla 1.

**Tabla 1.** Caracterización de las participantes. Jataí/GO, agosto de 2015.

<i>Nombre</i>	<i>Escolaridad</i>	<i>Profesión</i>	<i>Hijos</i>	<i>Edad</i>
Anne	Enseñanza Secundaria Completa	Servicios Generales	04	45
Diana	Enseñanza Primaria Completa	Ama de casa	-	26
Jaina	Enseñanza Primaria Incompleta	Artesana	07	47
Leona	Enseñanza Primaria Completa	Desempleada	04	30
Maria	Enseñanza Primaria Incompleta	Artesana	06	72
Vania	Enseñanza Primaria Incompleta	Servicios Generales	09	49

Surgieron tres categorías: (1) el conocimiento sobre la Ley Maria da Penha, la incredulidad en la prevención y el trabajo del DEAM; (2) impunidad del autor de agresión, sentimiento de injusticia y las consecuencias de la violencia; y (3) las expectativas respecto al otro y la concepción de mujer.

*El conocimiento sobre la Ley Maria da Penha, la incredulidad en la prevención y el trabajo de la DEAM.*

*Se percibió que las mujeres desconocían el auxilio propiciado por la Ley Maria da Penha, así como sus derechos que en ella estaban abarcados, defendidos y garantizados; es decir, no tenían acceso a las políticas públicas de enfrentamiento a la violencia interfamiliar:*

*Lo que yo conozco así de la Ley Maria da Penha es aquella historia de aquella mujer que fue lesionada, pero así, yo no sé la profundidad de la historia. Yo sé que es para proteger a las mujeres después de lo que sucedió, ¿verdad? Así pues, nunca entré a fondo en la historia, por qué no tenía costumbre de esa cosa que sucedió con nosotros [...] (Vania).*

*¿Para ser honesto? Nada. ¿He oído hablar muchas cosas, una protección a favor del caso de la mujer no? (Leona). Ufa yo casi no entiendo nada de eso (...) Hasta esos días yo estaba viendo un documental en la televisión que habla así que la persona cuando tiene malos tratos dentro de casa, es para nosotros denunciar, buscar [...] (Jaina)*

Además, quedó evidenciada la inseguridad en relación a la concesión de medidas protectoras y su mantenimiento. Esto, debido al temor de que las medidas protectoras no sean cumplidas por el autor de violencia, así como de la no efectividad de los instrumentos previstos en la legislación vigente:

*No, no voy a mentir, yo tengo miedo (refiriéndose a la medida protectora) (Leona).*

*Sólo tuvo esos treinta días de que no podía acercarse, ahí con treinta días tenía que reformar de nuevo (refiriéndose a tener que ir a la comisaría renovar la medida protectora de alejamiento) nosotras no tenemos ni estructura emocional para quedarse en esa (Vania).*

Se verificó, también, el incumplimiento de la Ley 11.340/06 por parte de los (ex) compañeros y la reincidencia de las violencias. Estas agresiones estaban cargadas de un descrédito en cuanto a la posibilidad de protección ofrecida por la Ley Maria da Penha: *¿El ya sabía que iba a hacer eso conmigo ya sabía de las consecuencias que iba a pasar? Entonces, él no tuvo miedo (Leona).*

*Él llegó borracho aquí y quería lastimar a mi nietito y eso ahí no lo acepto [...] Yo entré en el medio y él quería meterme un ... destornillador, dijo que me iba a matar e iba a matar (hecho ocurrido tiempos después de que el sujeto fue llevado a la comisaría por denuncia por parte de la entrevistada) (Jaina).*

Además, incluso con las intemperies resaltadas en los discursos, se constató contentamiento de las mujeres con la atención – realizado por una mujer – en la DEAM. Sin embargo, se evidenció incomodidad de las entrevistadas en relación al abordaje de los policías frente a la situación de violencia:

*Óptimo, el día anterior yo fui allí más temprano (a la estación de policía), conversé con la policía que me respondió muy bien, era muy amable conmigo [...] Yo fui y conversé con la delegada y ella me respondió muy bien (Jaina).*

*Fue muy bueno, como dice el otro, no tiene ni lo que hablar no? Creo que en ese momento lo que tenían que hacer allí es lo que estaban haciendo (sobre la atención en la Comisaría) (Leona).*

*Fue bueno no [...] Ellos hicieron el boletín (Anne).*

*Yo conversaba con el policía que vino aquí, que nosotros necesitamos de él, él dijo: "Ustedes toman y da un cuero ahí después nos conectan". Yo no encontré aquello allí que estaba bien (Vania).*

*Ellos vinieron, (policías) nosotros hasta entonces intentamos buscarlo, pero no lo encontramos (Leona).*

**Impunidad del autor de agresión, sentimiento de injusticia y las consecuencias de la violencia**  
Se percibieron consecuencias emocionales, sociales y estructurales en la vida de las mujeres, provenientes de la falta de punibilidad de las acciones de los autores de violencia, distanciándolas de la garantía de sus derechos:

*Mientras él vive en libertad yo vivo con miedo, un miedo que desafortunadamente siempre voy a tener (Leona).*

*Yo quiero que la justicia actúe con rigor porque ya está desestructurando a mi familia, quiero que se haga algo más (Vania).*

*Ah! yo esperaba que iban a suceder las mismas cosas igual que sucedió otras veces. Él entraba en un día (refiriéndose a la cárcel) y con 3 o 4 días ya estaba en la calle, o había veces que no quedaba ni eso (Jaina).*

*En esta cuestión de mensajes (el acusado mandaba mensajes de celular tratando de contactar con la víctima) tengo miedo de ir allá (a la Comisaría) hablar algo y nada ser hecho, por qué hasta entonces, en esos días él me había pedido para retirar la queja entendió? ¿Ahí él habla por mensaje que yo destruí su vida entendió? Él dice que yo destruí [...] Entonces, y si yo fuera allí y mostrar esos mensajes? ¿Va a resolver? ¿O va a empeorar? (Leona).*

Se constató el sufrimiento de las participantes acarreado por la violencia vivenciada y por la inseguridad en relación a

los instrumentos ofertados por la Ley 11.340 / 06, a ejemplo del enclausuramiento por miedo a la reincidencia:

*No salgo sola, cuando voy a salir yo salgo siempre con alguien [...] Yo me quedo aquí en casa, me quedo sola, me quedo siempre con la puerta cerrada, no es para todo el mundo que abro la puerta [...] Tengo un trauma hasta de mi novio hablar conmigo. Para decir la verdad a veces tengo ganas de terminar con mi novio, pero no tengo ni coraje. "Tengo miedo de que ocurra eso de nuevo [...] Hay hora que debido a que me pongo muy nerviosa, no sé si es a causa del trauma, hasta me voy a hacer un examen de tomografía, porque a veces cosas que hablo, yo ni siquiera recuerdo. A veces yo hablo una cosa para ti aquí ahora y mañana... A veces hasta en el mismo momento, todo el mundo dice "¿No te acuerdas de haber hablado eso?" Y yo no digo que no (Leona).*

Se percibió que la situación de violencia traspasó la relación de la pareja, afectando todo el contexto familiar, las relaciones entre los miembros, la relación con los hijos y la dinámica de vida familiar:

*Es una situación muy complicada que afecta a nuestra familia, hijos, es una desestructuración total de la familia (Vânia).*

*Las chicas no quieren, mis otras dos chicas no lo quieren aquí dentro de casa más [...] A la más joven (hija) no le gusta él, él golpeó a ella [...] (Jaina).*

*Las expectativas en relación al otro y la concepción de la mujer.*

Se verificó que las violencias acarrearón impacto financiero e interpersonal, haciendo que las participantes se responsabilizaran por la crianza de los hijos y por el mantenimiento de la casa. Al mismo tiempo que asumieron esa carga, esa experiencia permitió el enfrentamiento de la violencia:

*Yo crí 6 hijos sola, y crío hasta hoy, eso aquí todo, ese poquito que ustedes ven aquí (refiriéndose a la casa en construcción) es trabajo mío, sudor mío (Vania).*

*Yo soy la que pago los gastos todo sola, yo pago luz sola, pago alquiler sola [...] (María).*

Las participantes destacaron que la relación entre padre e hijo fue un factor significativo para la reconciliación conyugal y el mantenimiento del matrimonio / unión estable. De esta forma, las expectativas en torno a mantener una familia en los estándares burgueses y nucleares, contribuyeron a la permanencia afectiva-sexual junto al autor de violencia y, en algunos casos, de la propia violencia interfamiliar:

*Porque así, tenía al padre de mis hijos, no?, nosotros ya nos habíamos separado hace más de un año, sólo que hay una habitación en el fondo y yo le di para vivir allí, porque él fue arrestado por causa de la Maria da Penha*

*después salió rápidamente, quedó en nada. En ese momento, pidió para vivir aquí, que iba a mejorar, iba a cambiar y me pidió para volver (Jaina).*

*Yo pensé así: más una no? (refiriéndose a la hija más joven que crecería lejos del padre) Ahí aquel padre se fue acercando, corazón dulce, fue conversando con mi hija mayor, que no era así, que se había arrepentido, que aquello no era un papel verdaderamente de hombre [...] Porque creo que te equivocas una vez tienes el derecho, igual sucedió aquí en casa, de dar oportunidad a la persona... ahora miramos y pensamos que el corazón de la persona cambió [...] (refiriéndose a haber dado una oportunidad al autor de la agresión) (Vânia).*

## DISCUSIÓN

Entender las especificidades de la violencia doméstica, conociendo los tipos de agresiones, el ciclo que las mantiene y las políticas públicas disponibles para enfrentar la problemática, puede ayudar a las mujeres a apropiarse de sus derechos, ampliando el ejercicio de la ciudadanía.

En este sentido, se verificó que las participantes poseían informaciones genéricas y superficiales acerca de la Ley Maria da Penha, desconociendo, en especial, las determinaciones estipuladas por las medidas protectivas y sus finalidades. Como se verificó en otros estudios<sup>15,19</sup>, ellas sabían de la existencia de la ley, pero no conocían sus derechos.

Se observó, además, dificultad en discriminar el espacio donde el servicio es ofrecido (DEAM) y las deliberaciones jurídicas que regulan las sanciones frente a la ocurrencia de la violencia doméstica practicada contra mujeres (ley propiamente dicha).

La Ley Maria da Penha modificó la forma de comprender los casos de violencia doméstica en Brasil, haciendo con que las conductas de los autores de agresión pasaran a ser investigadas y las mujeres resguardadas por instrumentos específicos, anteriormente descritos como crimen de menor potencial ofensivo, con sanciones irrisórias<sup>20</sup>.

En cuanto a las participantes que tuvieron las medidas protectoras de expulsión concedidas, ellas afirmaron que no se sentían seguras, relatando el temor de que los hombres cometieran otras agresiones. Es cierto que las determinaciones coercitivas no son capaces de reducir los índices de violencia

doméstica e interfamiliar, ya que es necesario viabilizar acciones educativas y preventivas que posibiliten otros significados a las masculinidades y femineidades, resultando en relaciones no violentas<sup>21</sup>.

Al ser cuestionadas sobre la capacidad de la Ley Maria da Penha prevenir la ocurrencia de violencia doméstica, las participantes respondieron positivamente, sin embargo, se percibió contradicción en sus argumentaciones dado temor en relación a la reincidencia de las agresiones, así como al desgaste emocional resultante de la burocracia para la concesión del respaldo jurídico a largo plazo. Estudios similares apuntaron que las mujeres creen en la funcionalidad de dicha ley, pero la consideraban motivadora de falsas expectativas a las víctimas, dada la morosidad del proceso legal<sup>14,22</sup>.

La eficacia de las acciones de prevención y reducción de la violencia doméstica y de género dependen de iniciativas multidisciplinarias y multiprofesionales, dada la complejidad del fenómeno y sus desdoblamientos<sup>12</sup>. Esta afirmación remite a la importancia de la intersectorialidad, objetivando no sólo el enfrentamiento a la violencia a través de iniciativas de castigo, sino de prevención y concientización, subsidiando cambios sociales que visen la garantía y ampliación de los derechos de las mujeres.

Además, son necesarias discusiones que fomenten el combate a la desigualdad y discriminación entre los géneros, así como la garantía de atención calificada y humanizada a aquellas que estén en situación de violencia<sup>23</sup>.

Las palabras de las entrevistadas revelaron, por un lado, el contentamiento con la atención recibida al solicitar auxilio en la DEAM; en contrapartida, la insatisfacción con el abordaje de los policías que se desplazaron hasta sus residencias para atender las ocurrencias. En cuanto a la recepción en la comisaría, ellas atribuyeron la acogida satisfactoria y el trato respetuoso a la oferta del servicio y la atención haber sido realizada por profesionales mujeres.

En cuanto a la atención en domicilio, las participantes se quejaron sobre el tratamiento de los policías tras ellas relatar el episodio de violencia, haciendo hincapié en el despreparo de los mismos en escucharlas y acogerlas. A este respecto, la ausencia de capacitación para acoger a la mujer en situación de violencia puede ocasionar en un enfoque pautado en prejuicios y concepciones machistas, resultando en una situación de revictimación de la mujer ya en sufrimiento y desalentando a proseguir con los procedimientos, como la realización de la denuncia<sup>15,16,24</sup>.

Los relatos de las entrevistadas revelaron la importancia de entrenamientos y capacitación para los profesionales que tratan con situaciones de violencia doméstica e interfamiliar, buscando erradicar los juicios moralizantes y machistas, que corroboran para la disminución de las denuncias, siendo también una práctica violenta en contra de las mujeres. De esta forma, ellas deben ser visualizadas como sujetos de derechos, sometidas a una escucha atenta, calificada y acogedora por parte de los servidores de los servicios públicos, para propiciar el rompimiento con el silencio, aislamiento y actos de violencia, a los cuales están subyugadas<sup>25</sup>.

La violencia doméstica, cuando es descuidada, puede generar sufrimiento constante para la mujer. Según las participantes, la falta de amparo dada por la ley y por la atención recibida en la DEAM aumentó los sentimientos de incertidumbre y de inseguridad. Sumado a eso, señalan que los autores de las agresiones no eran castigados, incluso después de la efectivación de la denuncia y, además, que las amenazas no cesaban. Es ínfima la cantidad de autores responsabilizados por la práctica de violencia doméstica e interfamiliar; en más de la mitad de los casos denunciados, las ocurrencias no se instauran y, por lo tanto, no resultaron en investigación<sup>20</sup>. En ese camino, la incertidumbre del castigo hace que el 10% de las mujeres agredidas opten por no buscar vehículos legales para el registro de la ocurrencia<sup>19</sup>.

Además de la incertidumbre sobre el castigo, se observó, por medio de los discursos, que los agresores continuaban realizando amenazas, exigiendo que las mujeres retiraran la queja y/o no denunciaran el incumplimiento de las medidas proteccionistas de alejamiento, evidenciando la fragilidad e ineficiencia de tales determinaciones en lo que se refiere a la erradicación de la práctica de la violencia.

Se percibe que la aplicación de la ley en forma de medida protectora de alejamiento no es suficiente para cesar la violencia. El castigo más riguroso y la probabilidad mayor de condenación a través de la Ley Maria da Penha pueden disminuir las posibilidades de que el individuo agresivo cometa el crimen<sup>26</sup>. En cambio, con el paso del tiempo, es razonable imaginar que haya una disminución de las creencias de los ofensores en potencial en el sentido de un mayor castigo. Con eso, tal vez el efecto de la Ley María da Penha no se haya dado de forma a prevenir la incidencia o reincidencia de la violencia.

Los comentarios realizados por las entrevistadas señalan el miedo de acceder a la comisaría para relatar el contacto del autor, así como el cercenamiento en el cual ellas eran subordinadas, ya que terminaban confinadas al espacio doméstico por temor de que el ex compañero cometiera nuevas violencias. La Ley Maria da Penha es vista como un avance en lo que se refiere a la garantía de derechos femeninos, pero medidas protectoras tienen valor simbólico, no garantizando por sí solo la no reincidencia de violencias<sup>9</sup>. Se añade que, la deferencia indiscriminada de este recurso culmina en su banalización, poniendo en jaque los eventuales riesgos que las mujeres sufrían.

Las consecuencias de los episodios de violencia no se agotan en la relación entre la mujer y el autor de la agresión, pero resulta en la implicación de otros sujetos que están insertados en el contexto en que ocurren los episodios. De este modo, la ayuda familiar en situaciones de violencia doméstica se vuelve imprescindible, ya que la mujer, muchas veces, necesita redes de apoyo para percibir y enfrentar el contexto violento en que está insertada<sup>25</sup>. Las autoras señalaron, además, que parte de las ocurrencias registradas,

había sido impulsada por insistencia de la familia y la efectividad de la denuncia de ocurrencia funcionaba como una forma de iniciar el rompimiento de la relación abusiva.

La Ley Maria da Penha prevé que la mujer en situación de violencia debe ser encaminada a programas y servicios de protección social, incluyendo atención psicológica e inserción en programas asistenciales del gobierno federal, cuando sea necesario, especialmente por el sufrimiento generado por las agresiones y la existencia de vulnerabilidades diversas vivenciadas por las familias<sup>20</sup>.

Se notó, por los discursos de las entrevistadas, que los encaminamientos a los servicios públicos e inserción en programas no se estaban realizando. La insuficiencia de políticas públicas, que prioricen la atención psicológica, causa un enorme perjuicio a la vida de las mujeres, ya que el seguimiento especializado podría amenazar de forma significativa las consecuencias emocionales derivadas de los episodios de violencia.

Se observó que, aunque las participantes habían puntuado que no tenían recursos para enfrentar el contexto violento en que estaban insertadas, afirmaron que se responsabilizaban solas por el costeo de los gastos del hogar y el cuidado con los hijos.

Tal hecho demuestra un posible cambio frente a los antiguos moldes patriarcales de la sociedad, remitiendo a la constitución familiar matriarcal, donde no hay un hombre proveedor y la figura femenina ocupa una posición de protagonista en la construcción y mantenimiento del contexto vivencial; aquí se trata del ámbito doméstico<sup>27</sup>.

Los espacios designados a las mujeres han sufrido numerosos cambios a lo largo de los años. Aliada a las transformaciones económicas, se ha constituido una nueva concepción del papel femenino en la sociedad, aunque con resistencias, en la cual las mujeres vienen conquistando mayor representatividad social.

La dinámica relacional se constituye en cada momento histórico-cultural, así como los discursos son construidos y modificados en su historicidad, caminando, aunque paulatinamente, para la deconstrucción de



lugares tradicionalmente destinados a las mujeres y hacia la igualdad de género; a ejemplo la inserción de la mujer en el mercado de trabajo<sup>28,29</sup>.

Con respecto a las participantes que sufrieron agresión perpetrada por el compañero, la separación definitiva fue resultado de la reincidencia de las violencias, subrayando el incumplimiento de las promesas de cambios de conducta por parte de él, lo que ejemplifica el llamado ciclo de violencia.

El sistema que teoriza la manera en que las relaciones abusivas se mantienen se divide en tres fases: la tensión, que abarca violencia psicológica, falta de respeto, intimidación, abusos verbales, destrucción de documentos, constreñimiento público, culpabilización de la mujer por los conflictos familiares; la explosión, en la que ocurre la violencia física propiamente dicha, seguida por los juramentos por parte del autor de que tal episodio ya no ocurrirá; y después de esto, la reconciliación, cuando ocurre la llamada luna de miel, momento en que la relación se queda estable, hasta que nuevos comportamientos agresivos vuelvan a ser practicados<sup>13</sup>.

Los factores culturales y de género son características asociadas a la violencia doméstica y que pueden favorecer la permanencia de la mujer en la relación agresiva<sup>25</sup>. Persistir en una relación, tras continuos acontecimientos de violencia, o volver a la relación después de la separación, es frecuente en la vida de mujeres que sufren violencia conyugal<sup>30</sup>.

Así, amenizar las conductas realizadas por los autores de agresión y hacer que las mujeres crean en la importancia de la convivencia familiar tradicional, sintiéndose culpables por la supuesta separación entre el padre y sus dependientes, son conductas recurrentes en las familias que sufren violencia.

## CONCLUSIÓN

La violencia doméstica e interfamiliar es consecuencia de una construcción histórica, por lo tanto, es posible su deconstrucción. Para ello, es importante y necesario que, desde la infancia, los individuos sean

instruidos a través de estrategias educativas e informativas para que las relaciones entre hombres y mujeres no estén permeadas por comportamientos machistas y actos de violencia y, especialmente, que vivan relaciones de poder igualitaria. En Brasil, la promulgación de la Ley Maria da Penha fue un gran paso para el enfrentamiento de la violencia.

Incluso con los avances asegurados por la ley, se constató que las mujeres siguen siendo amenazadas por los autores de las agresiones después de haber hecho la denuncia y las medidas de alejamiento haber sido expedidas. Esta situación corrobora para que las mujeres tengan sus vidas permeadas por sentimientos constantes de inseguridad y para el descrédito frente a las políticas públicas.

Se percibió que las mujeres no creían que la violencia pudiera prevenirse sólo por la existencia de la ley, pues eso no impedía al ex compañero de cometer nuevos episodios de violencia. Además, las medidas protectoras no eran suficientes para la condición de seguridad.

Otro punto importante a ser destacado fue la escasez de equipamientos estructurados e instituciones de apoyo a las mujeres en contexto de violencia, como por ejemplo el Juzgado de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer, la Casa de refugio y de paso, los Centros de Referencia, y otros y, principalmente, servicios de cuño psicológico o de asistencia social, como está previsto en la Ley Maria da Penha.

La creación de la Ley Maria da Penha ha dado visibilidad a la violencia doméstica e interfamiliar contra la mujer, pero aún queda mucho por hacer para que el fenómeno tenga efectiva erradicación satisfactoria.

Es necesaria una amplia divulgación, para que la población conozca sus derechos y deberes, así como pueda luchar por juicios justos, castigos adecuados e, imprescindiblemente, por la igualdad de género. Al tener sus propuestas de hecho cumplidas, la referida ley podrá actuar de forma preventiva y las mujeres podrán tener sus derechos preservados.

## REFERENCIAS

1. Scott J. Gênero: uma categoria útil de análise histórica. *Educ Real*. 1990; 2(20):71-99.
2. Saffioti HI. Já se mete a colher em briga de marido e mulher. *São Paulo em Perspectiva* 1999; 13(4):82-91.
3. Saffioti HI. Contribuições feministas para o estudo da violência de gênero. *Cad Pagu*. 2001; (16):115-36.
4. Franzoi NM, Fonseca RMGS, Guedes RN. Violência de gênero: concepções de profissionais das equipes de saúde da família. *Rev Latinoam Enferm*. 2011; 19(3):589-97.
5. Presidência da República (Brasil). Lei nº 11.340, de 7 de agosto de 2006. Cria mecanismos para coibir a violência doméstica e familiar contra a mulher, nos termos do § 8º do art. 226 da Constituição Federal, da Convenção sobre a Eliminação de Todas as Formas de Discriminação contra as Mulheres e da Convenção Interamericana para Prevenir, Punir e Erradicar a Violência contra a Mulher; dispõe sobre a criação dos Juizados de Violência Doméstica e Familiar contra a Mulher; altera o Código de Processo Penal, o Código Penal e a Lei de Execução Penal; e dá outras providências [Internet]. D.O.U., Brasília, DF, 8 ago 2006 [citado em 27 mar 2015]. Disponível em: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2004-2006/2006/lei/l11340.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2004-2006/2006/lei/l11340.htm)
6. Presidência da República (Br). Secretaria de Políticas para as Mulheres. Política nacional de enfrentamento à violência contra as mulheres [Internet]. Brasília, DF: Secretaria Nacional de Enfrentamento à Violência contra as Mulheres; 2011 [citado em: 10 abr 2015]. Disponível em: <http://www.spm.gov.br/sobre/publicacoes/publicacoes/2011/politica-nacional>
7. Bragagnolo RI, Lago MCS, Rifiotis T. Estudo dos modos de produção de justiça da Lei Maria da Penha em Santa Catarina. *Estud Fem*. 2015; 23(2):601-17.
8. Santos CM, Izumino WP. Violência contra as mulheres e violência de gênero: notas sobre estudos feministas no Brasil. *Estud Interdiscip Am Lat Caribe*. 2005; 16(1):147-64.
9. Meneghel SZ, Mueller B, ColaziolME, Quadros MM. Repercussões da Lei Maria da Penha no enfrentamento da violência de gênero. *Ciênc Saúde Colet*. 2013; 18(3):691-700.
10. Silva MCM, Brito AM, Araújo AL, Abath MB. Caracterização dos casos de violência física, psicológica, sexual e negligências notificados em Recife, Pernambuco. *Epidemiol Serv Saúde*. 2012; 22(3):403-12.
11. Calazans M, Cortes I. O processo de criação, aprovação e implementação da Lei Maria da Penha. In: Campos CH. Lei Maria da Penha comentada em uma perspectiva jurídico feminista. Rio de Janeiro: Lumen Juris; 2011. p. 39-64.
12. Guimarães MC. A formação pessoal de psicólogos/as e o trabalho com violência doméstica contra a mulher. [dissertação]. Brasília, DF: Instituto de Psicologia, Universidade de Brasília/UnB; 2014. 128p.
13. Centro de Referências Técnicas em Psicologia e Políticas Públicas. Referências técnicas para a atuação de psicólogas (os) em programas de atenção à mulher em situação de violência. Brasília, DF: Conselho Federal de Psicologia; 2012. 82p.
14. Santi LN, Nakano MAS, Lettiere A. Percepção de mulheres em situação de violência sobre o suporte e apoio recebido em seu contexto social. *Texto & Contexto Enferm*. 2010; 19(3):417-24.
15. Silva SM, Santos AL, Gonçalves AOM, Nicário JJ. “Fala Maria porque é de lei”: a percepção das mulheres sobre a implementação da Lei Maria da Penha em Salvador/BA. *Rev Feminismos*. 2016; 4(1):156-67.
16. Carvalho AM, Souza TMC. Mulheres em situação de violência e suas percepções sobre uma DEAM. *Rev Psicol Comunidade*. 2016; 1(1):79-100.
17. Gibbs G. Análise de dados qualitativos. Porto Alegre, RS: Artmed; 2009. 198p.
18. Minayo MCS. O desafio do conhecimento: pesquisa qualitativa em saúde. 7ed. São Paulo: Hucitec; 2000. 406p.
19. Senado Federal (Brasil). Violência doméstica e familiar contra a mulher. Brasília, DF: Senado Federal; 2015. 81p.
20. Carneiro AA, Fraga CK. A Lei Maria da Penha e a proteção legal à mulher vítima em São Borja no Rio Grande do Sul: da violência

denunciada à violência silenciada. *ServSoc Soc.* 2012; (110):369-97.

21. Amaral NA, Amaral CA, Amaral TLM. Mortalidade feminina e anos de vida perdidos por homicídio/agressão em capital brasileira após promulgação da Lei Maria da Penha. *Texto & Contexto Enferm.* 2013; 22(4):980-8.

22. Monteiro M, Antunes BM. Vozes veladas: discursos de mulheres em situação de violência conjugal e de funcionários de uma delegacia especializada no atendimento à mulher (DEAM). In: *Seminário Internacional Fazendo Gênero 10: desafios atuais dos feminismos*; 2013 sept; Florianópolis, SC. Florianópolis: UFSC; 2013. p. 1-12.

23. Cavalcanti PB, Oliveira RD, Carvalho RN, Araújo AP, Miranda APRS. A violência contra a mulher na sociedade brasileira: as demandas transformadas em políticas públicas e a relevância de ações intersetoriais. *Vértices (Campos dos Goitacazes)*. 2014; 16(3):139-62.

24. Martins EPS, Bertoline VL. Violência contra mulher: diferenças e semelhanças no atendimento policial militar, na perspectiva de gênero. *Homens do Mato, Rev Cient Pesqui Secur Pública.* 2013; 10:52-67.

25. Souza TMC, Moraes FO. Violência contra a mulher e família. *Rev Psicol Comunidade.* 2015; 7(1):37-62.

26. Cerqueira D, Matos MVM, Martins APA, Pinto Junior J. Texto para discussão: avaliando a efetividade da Lei Maria da Penha. Brasília, DF; Rio de Janeiro: Ipea; 2015. 44p.

27. Hita MG. A casa das mulheres n'outro terreiro: famílias matriarcais em Salvador-BA. Salvador: Edufba; 2014. 513 p.

28. Moraes E. Ser mulher na atualidade: a representação discursiva da identidade feminina em quadros humorísticos de maitena. In: Tasso I, Navarro P, organizadores. *Produção de identidades e processos de subjetivação em práticas discursivas*. Maringá: Eduem; 2012. p. 259-285.

29. Simões FIW, Hashimoto F. Mulher, mercado de trabalho e as configurações familiares do século XX. *Vozes dos Vales.* 2012; 2(1):1-25.

30. Cardoso GFO. Violência doméstica: o que a realidade ensina? [Monografia]. Brasília, DF: Faculdade Ciências da Educação e Saúde, Centro Universitário de Brasília; 2014. 64p.

#### CONTRIBUCIONES

**Tatiana Machiavelli Carmo Souza Y Camila Vargas Xavier** contribuyeron igualmente en todas las etapas del estudio. **Nayra Daniane de Mendonça y Shara Freitas de Sá** auxiliaron en la etapa de análisis de datos y redacción.

#### Cómo citar este artículo (Vancouver)

Souza TMC, Xavier CV, Sá SF, Mendonça ND. Ley Maria da Penha: percepciones de mujeres en contexto de violencia interfamiliar. *REFACS [Internet]*. 2018 [citado en *insertar día, mes y año de acceso*]; 6(4):724-734. Disponible en: *insertar link de acceso*. DOI: *insertar link del DOI*.

#### Cómo citar este artículo (ABNT)

SOUZA, T. M. C. et al. Ley Maria da Penha: percepciones de mujeres en contexto de violencia interfamiliar. *REFACS*, Uberaba, MG, v. 6, n. 4, p. 724-734, 2018. Disponible en: *<insertar link de acceso>*. Acceso en: *insertar día, mes y año de acceso*. DOI: *insertar link del DOI*.

#### Cómo citar este artículo (APA)

Souza, T.M.C., Xavier, C.V., Sá, S.F. & Mendonça, N.D. (2018). Ley Maria da Penha: percepciones de mujeres en contexto de violencia interfamiliar. *REFACS*, 6(4), 724-734. Recuperado en *insertar día, mes y año de acceso de insertar link de acceso*. DOI: *insertar link del DOI*.